

ORDENANZA N°: 4964/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

VISTO:

El importante crecimiento del Parque automotor y la gran cantidad de vehículos que ingresan por el Acceso Maiztegui desde la Autopista Rosario-Buenos Aires; hacia la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se producen problemas y embotellamientos de tránsito en la calle 25 de Mayo, debido al doble sentido de circulación y al estacionamiento sobre las aceras de dicha arteria;

Que es necesario solucionar el ingreso y egreso de vehículos desde Villa Ramallo hacia la Autopista Rosario-Buenos Aires;

Que solucionar los problemas de tránsito, facilitará la circulación y estacionamiento en zona de Villa Ramallo, poniendo en valor el Casco Histórico de la ciudad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Determinase el sentido único de circulación, en dirección SO – NE, para ----- la calle 25 de Mayo, entre calle Brown y Av. Dr. Bonfiglio de la Ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Determinase el sentido único de circulación, en dirección NE – SO, para ----- la calle María de Alvear, entre Av. Dr. Bonfiglio y Calle Brown de la ciudad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) Determinase que la calle Brown desde 9 de Julio a 25 de Mayo tendrá ----- sentido en dirección SE – NO y desde calle Rincón a 25 de Mayo en dirección NO – SE.-----

ARTÍCULO 4º) Instrúyase para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Delegación Municipal de Villa Ramallo, se disponga y coloque un semáforo en el cruce de las calles 25 de Mayo y Brown.-----

ARTÍCULO 5º) Realízanse las obras necesarias para mejoramiento de la zona asfáltica ----- correspondiente a la intersección de las calles 25 de Mayo y Brown, y el tramo correspondiente al Acceso Maiztegui, altura correspondiente al Jardín N° 903 y Oficina de Obras Sanitarias.-----

ARTÍCULO 6º) Facúltase a la Secretaría de Hacienda a afectar los gastos que demande ----- la presente Ordenanza al Fondo Municipal de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 7º) La implementación de la presente se realizará por un período de noventa ----- (90) días, vencido dicho plazo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los vecinos evaluarán la continuidad de la norma.-----

ARTÍCULO 8º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE
2014.
